



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DIANA ESPERANZA MONTEJO HÉRNANDEZ
DEMANDADO: DANIEL CORAL REYES Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00252-00

ASUNTO

a. Cumplido el término de emplazamiento de las personas indeterminas, previo a designar curador ad-litem, se ordenará incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas al demandado Daniel Coral, habida cuenta, que la parte actora allegó el emplazamiento realizado en Radio Cadena Nacional S.A.S. "R.C.N. RADIO" visto a fl 032 del expediente digital.

b. El 24 de enero de 2024, a través del correo electrónico institucional se surtió notificación por conducta concluyente al demandado Mateo Coral a través de apoderado judicial, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento del demandado Daniel Coral. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado Mateo Coral en los términos del artículo 301 del C.G.P., quien contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

QUINTO. Reconocer personería adjetiva al abogado Alexander Artunduaga Beltrán portador de la tarjeta Profesional 124.878 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por Mateo Coral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 009, de hoy <u>ocho (08) de marzo de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Adriana Gómez López Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a102ec54f6cfcfa033b83586a0886601d8b2dc7ee3368a675c85e02a40b90d84**

Documento generado en 07/03/2024 01:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>